

DISCURSO DE CONTESTACIÓN*
DEL ACADÉMICO
DOCTOR LUIS COVA ARRIA**
AL TRABAJO DE INCORPORACIÓN
DEL DR. PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ
A LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS
Y SOCIALES

* Discurso pronunciado el 04 de noviembre de 2025, en el Paraninfo de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

** Abogado, magna cum laude (U.C.V). Doctor en Derecho (U.C.V). Master en Comparative Jurisprudence (New York University), Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela y ex presidente de la misma, ex Consejero Ejecutivo del Comité Marítimo Internacional (CMI). Miembro Honorario de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, España. Miembro Ejecutivo de la Organización Internacional de Arbitrajes Marítimos Internacionales (IMAO) del CMI y de la Cámara Internacional del Comercio de París (ICC). Ex Director, fundador del Centro de Arbitraje Marítimo del Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (CEAMAR). Miembro Fundador y miembro de las comisiones redactoras del Acta Constitutiva y Estatutos del Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM). Miembro del Consejo Honorario de Fidelidad del IIDM; Coordinador y Profesor de la especialización en Derecho de la Navegación y Comercio Exterior del Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, Ex-Presidente Fundador de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo (Comité Marítimo Venezolano), Presidente del Comité Marítimo Mercantil de la Comisión redactora de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares y la adecuación de la Legislación Marítima a la Constitución de 1999 que redactó la vigente Ley de Comercio Marítimo venezolana. Ha publicado varios libros y artículos jurídicos especializados. Delegado por Venezuela a numerosas conferencias de los organismos de las Naciones Unidas y del Comité Marítimo Internacional. Conferencista y asistente a numerosos coloquios nacionales e internacionales. Autor de muchas publicaciones.

Señoras y señores:

Agradezco al señor presidente de la **Academia de Ciencias Políticas y Sociales**, Dr. Rafael Badell Madrid, a los demás miembros de su Junta Directiva y a los académicos miembros de esta honorable institución, la honrosa encomienda que me han dado de contestar el discurso de incorporación a su seno del **Dr. Pedro Rondón Haaz**, para ocupar el sillón número 16 que ocupaba la insigne profesora, **Dra. Hildegard Rondón de Sansó**.

Realmente, hoy es un día de júbilo, ya que nos brinda la oportunidad de explorar en profundidad **la vida, la multifacética carrera y las invaluable contribuciones al derecho mercantil venezolano, del Dr. Pedro Rondón Haaz**.

Panegírico del Dr. Pedro Rondón Haaz

La vida de una persona es un tapiz intrincado, tejido con los hilos de sus orígenes, su educación, sus logros y el impacto indeleble que deja en el mundo que la rodea. El **Dr. Pedro Rafael Rondón Haaz** es un ejemplo paradigmático de esta complejidad y riqueza, un hombre cuya dedicación y compromiso en el campo del derecho en Venezuela lo han elevado a alturas de distinción y reconocimiento.

Pedro Rondón Haaz, nació el 21 de mayo de 1943 en la vibrante e industrial ciudad de **Valencia**, en el seno de una familia profundamente arraigada en la historia y la tradición de Venezuela, donde los valores de la educación y el conocimiento eran altamente apreciados y fomentados. Su padre, **Félix Rondón**, era oriundo de

la apacible localidad de Guayabal en el Estado Guárico, y su madre, **Alda J. Haaz**, de El Palmar en la Sierra de Imataca, Estado Bolívar, descendiente de judíos alemanes, habiendo sido entregada para su crianza a la familia Pérez Rivas, una familia cristiana católica, circunstancia que sugiere la presencia de una rica diversidad cultural y religiosa en la formación del joven Pedro, lo que sin duda contribuyó a moldear su visión amplia y tolerante del mundo.

Pedro tuvo nueve hermanos, de los que sobreviven siete.

Desde una edad temprana, Pedro demostró un insaciable interés por el aprendizaje y una curiosidad intelectual que lo impulsaba a explorar los confines del conocimiento. Completó su educación primaria en la **Escuela Eduardo Viso**, y continuó sus estudios de bachillerato en el **Colegio Salesiano “Don Bosco”**. En 1958, se trasladó al **liceo Martín J. Sanabria**, donde finalmente se graduó en 1969, formando parte de la primera promoción de bachilleres de esta institución.

Comenzó, en 1960, sus estudios de Derecho en la **Universidad de Carabobo**. Allí, no solo se destacó como un estudiante excepcional, sino que también emergió como un académico respetado y admirado por su erudición y su pasión por la enseñanza. En 1963, mientras aún era estudiante, obtuvo la prestigiosa posición de preparador y ayudante de la **Cátedra de Derecho Civil II**, un logro que marcó el comienzo de su destacada carrera docente y su compromiso con la formación de las futuras generaciones de abogados. En 1965, culminó sus estudios de Derecho y se graduó como abogado, y en 1984, obtuvo su doctorado en Derecho.

Pedro es padre de cinco (5) hijas, de las cuales sobreviven cuatro, María Elena, María Eugenia+, Beatriz Elena, María Beatriz y María Alda; y tiene cuatro bellas nietas, María Camila, Silvana, María Gracia y Sarah Cristina. Contrajo matrimonio con la también abogada **Beatriz Arenas de Rondón**, recientemente fallecida.

Su carrera académica se desarrolló principalmente en la **Universidad de Carabobo**, su **alma mater**, donde ascendió a través de los rangos académicos, siendo promovido a instructor y luego a profesor en las Cátedras de Derecho Mercantil. A lo largo de su

distinguida trayectoria, ocupó cargos de gran responsabilidad, como **Jefe del Departamento de Derecho Mercantil y Coordinador del Posgrado en Derecho Mercantil**, desempeñando un papel fundamental en la formación de más de 50 generaciones de abogados. Su dedicación a la enseñanza es un testimonio elocuente de su profundo compromiso con la transmisión del conocimiento y la formación de profesionales altamente capacitados en el campo del derecho.

Además de su destacada labor académica, el Dr. Rondón Haaz ha sido un profesional del derecho altamente respetado y reconocido por su excelencia en la práctica. En 1965, fundó el **Escritorio Jurídico Rondón Haaz y Asociados**, una firma que se ha convertido en un referente en el ámbito legal venezolano.

Prestó sus servicios legales con distinción hasta su incorporación como **Magistrado Titular de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia** en el año 2000. Su paso por el tribunal fue significativo y dejó una huella imborrable en la jurisprudencia venezolana. Sus fallos y votos salvados, caracterizados por su profundidad analítica y su rigor jurídico, fueron recopilados en la obra **Criterios en estrados: Pedro Rondón Haaz**, un testimonio de su contribución al desarrollo del derecho constitucional en el país.

A lo largo de su ilustre carrera, el Dr. Rondón Haaz ha sido objeto de numerosos reconocimientos y distinciones, que dan fe de su arduo trabajo, su dedicación y sus valiosas contribuciones al derecho venezolano. Recibió la condecoración **Orden Mérito al Trabajo** de manos del Presidente Jaime Lusinchi, un honor que subraya su compromiso con el desarrollo social y económico del país. Asimismo, fue galardonado con la **“Orden Cristóbal Mendoza”**, un reconocimiento a su destacada trayectoria profesional y su servicio a la comunidad jurídica. Su labor también ha sido valorada por la **Sociedad Amigos de Valencia**, que lo reconoció en el día de la ciudad, un gesto que destaca su arraigo en su tierra natal y su contribución al engrandecimiento de la misma.

El **Escritorio Jurídico Rondón Haaz y Asociados**, la firma fundada por el Dr. Rondón Haaz, está celebrando este año, sus 60 años de fundación, un hito que refleja no solo la longevidad de su

práctica profesional, sino también su capacidad de adaptación a los cambios y desafíos del entorno legal.

El Dr. Rondón Haaz ha sido un prolífico conferencista, compartiendo su vasto conocimiento y experiencia con juristas venezolanos y extranjeros a través de charlas tanto presenciales como virtuales. Sus contribuciones a la literatura jurídica son igualmente notables, abordando temas de gran relevancia y actualidad, como la capacidad de las partes en la contratación de seguros, la motivación de la tutela cautelar y la inconstitucionalidad del Petro, entre otros. Sus escritos son un recurso valioso para aquellos que buscan profundizar su comprensión del complejo marco jurídico venezolano.

Entre sus conferencias y escritos publicados se cuentan: **“La capacidad de las partes que pueden intervenir en la contratación del seguro”**; **“La notificación del siniestro”**; **“La motivación de la tutela cautelar”**; **“La propiedad de los depósitos bancarios. La decisión 1178/2000 de la Sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia”**; **“Los poderes de la Asamblea Nacional Constituyente”**; **“La irregularidad de las sociedades mercantiles”**; **“En torno a la noción de la acción societaria y su enajenación”**; **“La inconstitucionalidad del Petro”**; **“Sentencia 20 del 05/03/2021 de la Sala de Casación Civil (acerca de la preclusión)”**; **“IN MEMORIAM Wolfgang Larrazábal Ugueto”**; **“Irregularidad societaria sobrevenida”**; **“DENUNCIA DE NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA”**; **“A la sala constitucional”**.

El legado del Dr. Pedro Rafael Rondón Haaz es innegable y perdurará en el tiempo. Su incorporación a esta Academia, como individuo de número, es un testimonio elocuente de su influencia y su contribución al enriquecimiento del ámbito jurídico y académico venezolano. A medida que avanza en su carrera, el Dr. Rondón Haaz continúa siendo una figura inspiradora y un modelo a seguir para las nuevas generaciones de abogados y académicos. Su compromiso inquebrantable con la justicia, la educación y el desarrollo del derecho en Venezuela es un ejemplo de integridad y dedicación que trasciende las fronteras del tiempo.

En su discurso de incorporación el Dr. Pedro Rondón Haaz, hace un panegírico de quienes le precedieron en el sillón 16, que ahora ocupará, rindiendo un merecido tributo a las figuras señeras de **Juvenal Anzola, Cristóbal Benítez, Alejandro Urbaneja Achelpohl** y, de manera muy especial, a la **Dra. Hildegard Rondón de Sansó**.

“El comerciante y los emprendedores”

El trabajo de incorporación del Dr. Pedro Rafael Rondón Haaz lo ha titulado **“El comerciante y los emprendedores”** Es una pieza de gran valor académico y un esfuerzo notable por actualizar la doctrina del derecho mercantil venezolano, especialmente en lo que concierne a la noción del comerciante y la emergente figura del emprendedor en Venezuela, conjugando una perspectiva histórica enriquecedora con un análisis jurídico de notable rigor, lo cual es indispensable para comprender la evolución de nuestras instituciones comerciales y su incidencia en el desarrollo del país.

Una de las virtudes cardinales de ese discurso es la capacidad del doctor Rondón para insertar el estudio de la figura del comerciante dentro de un contexto histórico-jurídico amplio, que trasciende la mera legislación mercantil y aborda la historia social y política venezolana. En efecto, el doctor Rondón enriquece la perspectiva jurídica con la riqueza de las circunstancias históricas y sociales que configuran el derecho positivo. Esta integración entre historia, política y derecho es fundamento imprescindible en el análisis jurídico contemporáneo, y nos acerca a una interpretación más compleja y realista del marco normativo venezolano.

En virtud de ello, valoro particularmente el esfuerzo del doctor Rondón por vincular la evolución normativa (desde el Código de Comercio hasta la Ley de Registro Público y el Notariado) con la novedosa conceptualización que ello implica sobre la figura del comerciante individual y la sociedad mercantil. En tal sentido, resulta encomiable la referencia a la Responsabilidad y función que la Propiedad Industrial adquiere en el entramado jurídico, destacando su dimensión internacional y el impacto que proyectos legales como el

elaborado bajo los auspicios de la Organización de Naciones Unidas han tenido en la modernización legislativa venezolana.

Adicionalmente, la precisión que muestra el doctor Rondón al referirse a los actos objetivos y subjetivos de comercio, en análisis del artículo 2 y artículo 3 del Código de Comercio, es reflejo de un conocimiento sólido y especializado que trasciende la filosofía general del derecho para adentrarse en el derecho mercantil positivo. La delimitación entre actos de naturaleza esencialmente civil y mercantil, así como la relevancia del contenido contractual en la determinación de la comercialidad, son aspectos que cobran una dimensión práctica esencial para el jurista y el estudioso del derecho.

El Dr. Rondón Haaz ha demostrado, en ese trabajo, su profundo conocimiento de la materia, no solo en su contexto histórico, sino también en las transformaciones legislativas que han impactado recientemente a la disciplina.

El posicionamiento central del trabajo, que se enfoca en la crisis de la denominación del comerciante y la irrupción del emprendedor, es de la más alta pertinencia. El concepto de comerciante, tal como se define en el Código de Comercio venezolano y se complementa con la Ley de Registro Público y del Notariado, es fundamental para comprender los derechos y obligaciones de aquellos que participan en el dinámico mundo de los negocios.

El Dr. Rondón Haaz acierta al señalar la tendencia, tanto en Venezuela como en otros ordenamientos jurídicos, a sustituir el término **“comerciante”** por el de **“empresario”**, una realidad que ya se refleja, por ejemplo, en el Código Civil de la República de Italia de 1942. Su análisis de la noción tradicional del comerciante individual y colectivo, según lo establecido en el artículo 10 del Código de Comercio, es impecable. El Dr. Rondón Haaz distingue con claridad entre el criterio **“real o material”** que define al comerciante individual, basado en la habitualidad de la profesión, y el criterio **“formal”** que rige para el comerciante colectivo, es decir, las sociedades mercantiles. Esta distinción, que es pilar de nuestra doctrina, es expuesta con una precisión digna de encomio.

La exposición del autor gana una fuerza particular al abordar la tensión generada por el artículo 54 de la Ley de Registros y Notarías. Su planteamiento de que dicha norma no deroga el artículo 10 del Código de Comercio, sino que introduce un criterio formal adicional para la prueba del estado de comerciante individual, es un punto fuerte y una conclusión jurídicamente sólida. La presunción de la cualidad de comerciante que se deriva de la inscripción en el Registro Mercantil, como bien lo señala, puede ser desvirtuada por terceros, pero no por el propio interesado en ciertas circunstancias, lo que el autor acertadamente califica de **“situación de indefensión”** e **“inconstitucionalidad”** en casos de quiebra. Esta crítica es valiente y necesaria, y constituye una de las contribuciones más significativas del trabajo.

Su análisis del concepto de comerciante es robusto, así como crucial, la sección dedicada a los emprendedores. El Dr. Rondón Haaz identifica de manera muy atinada las ambigüedades y vacíos de la nueva Ley de Emprendimientos, como la atribución de personalidad jurídica a la **“actividad”** del emprendimiento y no a las personas que la ejercen. Las preguntas que plantea, sobre el régimen de responsabilidad, la identidad de la nueva persona jurídica y el patrimonio que respalda las obligaciones son de suma importancia y revelan las debilidades de la legislación. El Dr. Rondón Haaz concluye que las respuestas deberán buscarse en el derecho común, lo que es precisamente el camino para una futura reflexión académica.

Es necesario analizar si la figura del emprendimiento, tal como está concebida, no es sino una forma de **“comerciante enmascarado”** y si las lagunas legislativas, lejos de ser un simple descuido, obedecen a una política de flexibilización regulatoria que podría generar inestabilidad y desprotección para los terceros. La corta vigencia de tres años de la inscripción en el Registro Nacional de Emprendimiento y la posterior obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, es una suerte de período de prueba que no deja de plantear interrogantes sobre la seguridad jurídica y la protección del tráfico comercial.

El discurso del doctor Pedro Rondón representa un significativo aporte al debate sobre las figuras centrales del derecho mercantil venezolano y su evolución histórica, doctrinal y práctica. Su enfoque, histórico y jurídico, pone de manifiesto la necesidad de una revisión crítica y constructiva del concepto de comerciante y del reconocimiento del emprendedor como actor esencial para el desarrollo económico y social.

En conclusión, el trabajo del Dr. Rondón Haaz es una contribución de envergadura al estudio del **Derecho Mercantil venezolano**. Sus reflexiones sobre la noción de comerciante y del emprendedor son penetrantes y su crítica al artículo 54 de la Ley de Registros y Notarías es de un rigor impecable. Su abordaje de la figura del emprendedor, muy elogiable por su agudeza al identificar las debilidades de la nueva ley, abre un campo de debate que deberemos explorar con la misma dedicación y esmero que ha demostrado el Dr. Rondón en su trabajo.

Celebro su incorporación y me adhiero a la importancia de continuar este diálogo en el seno de nuestra Academia, en aras de la seguridad jurídica y el desarrollo de nuestro país.

Un Hombre de Derecho, un Ciudadano Ejemplar, un Legado Imperecedero

En resumen, la vida del Dr. Pedro Rafael Rondón Haaz es un viaje extraordinario de dedicación, pasión y servicio al derecho. Su trayectoria, desde sus comienzos en la ciudad de Valencia hasta su consagración, es un referente en la academia y la práctica jurídica, reflejando un compromiso inquebrantable con la justicia, la equidad y la educación. Su legado perdurará en las generaciones venideras, inspirando a muchos a seguir sus pasos en la búsqueda de un mundo más justo y equitativo. El Dr. Rondón Haaz no solo ha dejado una huella imborrable en el ámbito jurídico, sino que también ha inspirado a muchos a perseguir sus sueños y a trabajar incansablemente por la construcción de una sociedad mejor.

Bienvenida

Señor Doctor Pedro Rondón Haaz, en nombre de la **Academia de Ciencias Políticas y Sociales**, le doy la bienvenida. Llega usted a su casa, en su doble vertiente espiritual y física, casa grande colonial y casa de las Academias Nacionales.

Usted no llega aquí por méritos ajenos, sino por sus propios medios, por los méritos que ha acumulado a lo largo de una carrera de culto profesor, de serio investigador, de profundo pensador, de buen escritor, de hijo, padre, abuelo y esposo, de profesional y magistrado de la justicia nacional intachable, de ciudadano comprometido con la democracia y con el destino de su país, de creyente en los valores morales inherentes a su fe cristiana.

Sea Usted bienvenido, Académico Pedro Rondón Haaz.

Caracas, 4 de noviembre de 2025.